

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION****DECRETO**

**Por el cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: *“Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”*.

En la Secretaría de Educación de Antioquia no existe actualmente listado de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil de Filosofía - Urbana, población mayoritaria para el empleo que se busca proveer en vacante temporal, por lo que se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

procede con el nombramiento provisional en vacante temporal de manera directa por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del cargo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016 y la Circular Externa de la Comisión Nacional del Servicio Civil 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023.

Mediante Resolución 2024060244632 del 17 de junio de 2024, se concedió licencia no remunerada, a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 04 de octubre de 2024, al señor **JULIO CESAR CASTRILLON VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.466**, quien labora como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, Sede, I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCEPCIÓN, No. de plaza 10148, población mayoritaria.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **JOSE IGNACIO MONTOYA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.348.381**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, Sede, I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCEPCIÓN, No. de plaza 10148, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 04 de octubre de 2024** o mientras dure la licencia no remunerada del señor **JULIO CESAR CASTRILLON VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.466**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **JOSE IGNACIO MONTOYA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.348.381**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, Sede, I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCEPCIÓN, No. de plaza 10148, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 04 de octubre de 2024** o mientras dure la licencia no remunerada del señor **JULIO CESAR CASTRILLON VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.466**, según lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JOSE IGNACIO MONTOYA PALACIO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

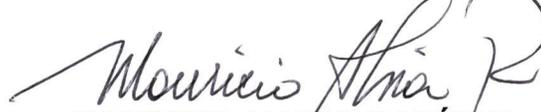
les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

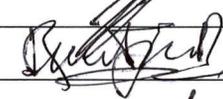
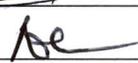
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Lucia Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa - Talento Humano		01/08/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		1-8-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Técnico de Talento Humano		2-8-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación		2-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			